



DECRETO N° **1514**
NEUQUÉN, **11 NOV 1999**

VISTO:

El **Expediente N° 14565-Año 1998** del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2) de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección de Tránsito de la Policía del Neuquén, eleva Acta Contravencional N° 057788 de fecha 19 de agosto de 1998, por la cual se constató que la señora Villa Andrea Viviana circulaba con su motocicleta Suzuki, GSX 600 FP 0016BSA, en contramano;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149, la imputada no compareció en el termino legal establecido;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo la señora Villa Andrea Viviana responsable de la violación a las normas de Tránsito, Circulación y Estacionamiento previstas en el Artículo 270º) de la Ordenanza Municipal N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas establece el pago de 30 módulos, equivalentes a \$ 150.- (Pesos Ciento Cincuenta), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372º) del Libro III de la Ordenanza Municipal 3149), con más la suma de \$ 10.- (Pesos Diez) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificada, la imputada interpone recurso de apelación recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas con fecha 06-08-99, manifestando que antes de llegar a la intersección de la calle Independencia - Buenos Aires se le rompe el embrague de la moto, Suzuki 600, que pesa aproximadamente 250 kg. y le solicitó a su acompañante que le ayudara a empujarla hasta la confitería ubicada en calle Buenos Aires N° 30, ya que no podía meter los cambios y se le paraba; que tiene testigos y que su accionar no fue en forma intencional; solicitando que se le baje el monto de la sentencia y se le haga un plan de pago;

Que el recurso es concedido por la Jueza -fs. 6 vta. del expediente- remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y posterior resolución;

Que por Dictamen N° 559/99 se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos, manifestando que de la lectura del recurso

...//2º

ALICIA DE...
SECRETARÍA
Municipalidad de Neuquén

...///2º

de apelación no surgen elementos de relevancia suficiente como para desvirtuar los argumentos de la sentencia del Juzgado interviniente, por lo que ese Organó Asesor sugiere rechazar el recurso de apelación en todas sus partes y confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

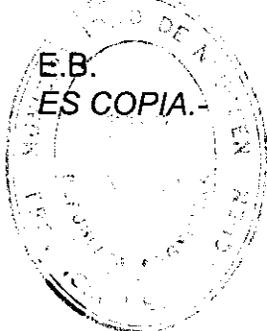
Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por la señora ----- **Villa Andrea Viviana**; en virtud a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen Nº 559/99).-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 2) del Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente Nº 14565-Año 1998.-

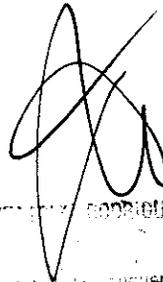
Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- -Juzgado Nº 1- (Secretaría Nº 2), a fin de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍVESE**.-



FDO) JALIL
HUMAR.-


ALICIA ESTRELLA RODRIGUEZ
Directora General de Asuntos Jurídicos
Secretaría de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Neuquén